



Señor(a)

Blanca Luz Cardozo Torres

calle 56 # 49 f 65

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta de Solicitud

Cordial Saludo:

En atención a la Solicitud radicado a la Dra. Susana Correa, Directora General - Prosperidad Social, quienes dan traslado al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Vivienda social y Hábitat, para lo de su competencia mediante Radicado No. 202141730100306062 3 de marzo de 2021, conforme el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”, en el que usted solicita “, “solicito me sea tenida en cuenta para las ayudas que tiene el estado y me sea asignado el subsidio de vivienda, lo importante es tener mi propia vivienda y tener una mejor calidad de vida.....”, Cordialmente le informo:*

La Carta Política de Colombia establece en su artículo 51 que *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*. Para cumplir con este mandato constitucional, la Alcaldía de Santiago de Cali, expidió el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus Dependencias”, estableciendo en su artículo 214, que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como propósito la formulación y

ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

Es así como desde este organismo, se gestionó ante el Honorable Concejo de Santiago de Cali, la expedición del Acuerdo Municipal No.0404 de 13 de diciembre de 2016 *“Por el cual se crea el Subsidio Municipal de Vivienda”* para ser aplicado en zona urbana o rural de Santiago de Cali, para hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y con ingresos iguales o inferiores a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para acceder a vivienda de Interés Prioritario y a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para acceder a Vivienda de Interés Social.

El subsidio municipal de vivienda es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, cual puede ser un complemento A) al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al Subsidio que otorgan las Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado con Entidades Financieras; E) a Créditos Bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda y legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el hogar cumpla con las condiciones establecidas por la ley.

El Acuerdo antes citado fue reglamentado por el Alcalde mediante Decreto No.4112.010.20.0162 del 09 de marzo de 2017, en el cual se establecen los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda para adquisición de vivienda nueva, los cuales le relaciono:

- a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en dicho Decreto.
- b) El hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMLMV para Vivienda de Interés Prioritario y a cuatro (4) SMLMV para Vivienda de Interés Social.
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN.
- d) La solución habitacional a la cual se aplique el subsidio será de: Para Vivienda de Interés Prioritario (VIP): 70 SMLMV. Para Vivienda de Interés Social (VIS): 135 SMLMV. Para Proyectos en áreas de renovación urbana - VIP: 90 SMLMV- VIS: 150 SMLMV Para Proyectos en áreas de renovación urbana en los estratos 1 y 2:- VIP: 100 SMLMV- VIS: 175 SMLMV.
- e) El Jefe de Hogar, deberá acreditar una residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Santiago de Cali.
- f) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.

Así mismo, expresa los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Usada.

- a) Tener un Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Gobierno Nacional o Las Cajas de Compensación Familiar, para ser aplicado en la modalidad de vivienda usada.
- b) Pertenecer a uno de los siguientes grupos poblacionales:
 - Hogares víctimas del conflicto

- Hogares de personas acreditadas como desmovilizadas o ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado en la modalidad de vivienda usada.
- c) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.

El Artículo 36° del mismo Decreto establece los requisitos especiales para la población víctima del conflicto en situación de Desplazamiento, el cual reza de la siguiente manera: “Además de los requisitos específicos establecidos por el presente decreto para cada una de las modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda, la población víctima del conflicto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de víctima del conflicto.
- Estar debidamente registrado en el Registro Único de Víctima (RUV)
- Realizar el aporte complementario, en aquellos eventos en que la sumatoria de los subsidios de vivienda otorgado por las entidades competentes entre sí o junto con otros recursos complementarios aportados por cualquier persona natural o jurídica, no sea suficiente para lograr el cierre financiero de la vivienda. En cualquier caso, los gastos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario.”

De igual manera el Artículo 34 del mismo Decreto, establece Reglas Especiales para subsidio municipal de vivienda de acuerdo a la población beneficiada, para cuyo caso, las Postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda se realizará en los tiempos determinados por el Fondo Especial de Vivienda mediante convocatorias, las cuales están supeditadas a la disponibilidad de recursos. Así las cosas, si usted cumple con los requisitos antes mencionados, le sugerimos estar pendiente de las convocatorias que se aperturen en la presente vigencia para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, las cuales se publican a

través de la Página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali y/o carteleras de este organismo.

Por último, le informamos que usted ha sido incluida en nuestra base de datos y cualquier información adicional con gusto le atenderemos en la oficina de atención a la población ubicada en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Avenida 5 AN No. 20 N - 08 Piso 3 Edificio Fuente Versalles o a través del correo electrónico info.vivienda@cali.gov.co

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA

Anexo:

Copia:

Elaboró: Victor Alfonso Organista Campos - PRESTADOR DE SERVICIOS

Proyectó: Victor Alfonso Organista Campos - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Freddy Alberto Nuñez - PRESTADOR DE SERVICIOS

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php